

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 27 de Octubre del 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, bajo el expediente número **9598/LXXIV**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

#### **I. Presentación**

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos

descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 de la **Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 de la **Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

## **II. Entidad Objeto de la revisión**

La Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León (Codefront), fue constituida por decreto número 258 del Gobierno del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial el 22 de julio de 2005, como Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto.

La Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León tiene por objeto:

a) Apoyar y facilitar el comercio internacional del Estado a través del Puerto Fronterizo Colombia;

b) Desarrollar la Zona Fronteriza de Nuevo León; y

c) Coadyuvar en la promoción e impulso del desarrollo y fortalecimiento del centro de población Colombia, del municipio de Anáhuac, Nuevo León.

En Junta de Gobierno de la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León celebrada el 5 de agosto de 2005 se aprueba su Reglamento Interior.

**III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

• **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2014						
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2014						
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
1	1	-	-	-	-	2

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

- a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos

materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas

establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
  
- IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
  
- V. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:
  - a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.

• **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y



fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

#### **IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión**

##### **A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, que la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza del Estado de Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al

cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2014 de este Organismo:

Cuenta Pública 2014 Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2014 y 2013 (Pesos) Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León					
Concepto	2014	2013	Concepto	2014	2013
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
Efectivo y equivalentes	\$ (53,727)	\$ 1,042,569	Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 9,676,958	\$ 5,449,005
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	65,244,499	33,790,862			
Derechos a recibir bienes o servicios	15,344,747	-	<b>Total de pasivos circulantes</b>	<b>9,676,958</b>	<b>5,449,005</b>
Inventarios	219,356,383	232,877,644	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
<b>Total de activos circulantes</b>	<b>299,891,902</b>	<b>267,711,075</b>	Provisiones a largo plazo	3,497,448	3,151,890
			<b>Total de pasivos no circulantes</b>	<b>3,497,448</b>	<b>3,151,890</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			<b>Total del pasivo</b>	<b>\$ 13,174,406</b>	<b>\$ 8,600,895</b>
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	174,924,797	155,588,609	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO contribuido</b>		
Bienes muebles	23,379,969	22,393,895	Hacienda pública/patrimonio	668,788,327	661,888,327
Activos intangibles	27,127,800	26,895,179	Aportaciones	767,767,540	760,867,540
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(63,335,303)	(54,429,640)	Donaciones de capital	34,688,505	34,688,505
Otros activos no circulantes	12,840,150	12,840,150	Actualización de la hacienda pública / patrimonio	(133,667,718)	(133,667,718)
<b>Total de activos no circulantes</b>	<b>174,937,413</b>	<b>163,288,193</b>	<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>(470,454,476)</b>	<b>(502,811,012)</b>
			Resultado del ejercicio (ahorro / desahorro)	32,639,556	(5,109,335)
			Resultados de ejercicios anteriores	(500,046,019)	(494,653,664)
			Reservas	(3,048,013)	(3,048,013)
			<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	<b>263,321,058</b>	<b>263,321,058</b>
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	263,321,058	263,321,058
			<b>Total hacienda pública/ patrimonio</b>	<b>\$ 461,654,909</b>	<b>\$ 422,398,373</b>
<b>Total del activo</b>	<b>\$ 474,829,315</b>	<b>\$ 430,999,268</b>	<b>Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio</b>	<b>\$ 474,829,315</b>	<b>\$ 430,999,268</b>

**Cuenta Pública 2014**  
**Estado de Actividades**  
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013  
 (pesos)

Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León

<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
Ingresos de la gestión	\$ 58,593,674	\$ 1,636,014	Gastos de funcionamiento	51,839,232	38,642,396
Ingresos por venta de bienes y servicios	58,593,674	1,636,014	Servicios personales	21,870,377	20,896,907
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	48,305,000	39,966,272	Materiales y suministros	1,846,152	2,006,619
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	48,305,000	39,966,272	Servicios generales	28,122,703	15,738,870
Otros ingresos y beneficios	5,114	75,310	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	22,425,000	8,144,535
Ingresos financieros	1,546	11,380	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	8,903,108	7,642,631
Otros ingresos y beneficios varios	3,568	63,930	Disminución de inventarios	13,521,261	439,734
			Otros gastos	631	62,170
			<b>Total de gastos y otras pérdidas</b>	<b>74,264,232</b>	<b>46,786,931</b>
<b>Total de ingresos y otros beneficios</b>	<b>\$ 106,903,788</b>	<b>\$ 41,677,596</b>	<b>Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)</b>	<b>\$ 32,639,556</b>	<b>\$ (5,109,335)</b>

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$ 474,829,315
b) Pasivo	13,174,406
c) Hacienda pública / patrimonio	461,654,909
d) Ingresos y otros beneficios	106,903,788
e) Gastos y otras pérdidas	74,264,232

**B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.**

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.**

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo son los siguientes:

Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León								
Indicadores de gestión								
<u>Indicador</u>	<u>Objetivo</u>	<u>Unidad de medida</u>	<u>Año 2013</u>	<u>Primero</u>	<u>Segundo</u>	<u>Tercero</u>	<u>Cuarto</u>	<u>Acumulado 2014</u>
Renta de oficinas	1,077,844	Pesos	1,097,133	258,750	186,111	207,518	208,427	860,806
Gastos de operación	40,051,692	Pesos	38,601,767	9,921,982	8,432,430	11,189,207	22,814,338	52,357,957
Activo fijo	200,000	Pesos	188,954	81,471	202,183	71,472	617,951	973,077

**V. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.**

**GESTIÓN FINANCIERA**

**LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables.

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los

Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008 conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico) publicados en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2008).

## II. Registros presupuestarios.

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41 conforme a los clasificadores publicados en el POE).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.

a.2. Clasificador por objeto del gasto.

a.3. Clasificador por tipo del gasto.

a.4. Clasificación funcional del gasto.

a.5. Clasificación programática.

a.6. Clasificación administrativa.

a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículo 16 y 40).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículo 19, fracción III y IV y 41).

f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V y VI).

### III. Registros administrativos.

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

b) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41 conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que



permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas publicados en el POE).

c) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

#### IV. Cuenta pública.

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación al artículo 46, 47, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

##### a) Información contable

a.1. Informe sobre pasivos contingentes.

##### b) Anexos (Información adicional)

b.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

c) Información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).

d) Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública (artículo 54, párrafo primero) y si forma parte de la cuenta pública los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

V. Transparencia.

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Fue analizada por parte de la Auditoría la documentación presentada por la administración de la Corporación, con lo que se determinó que esta observación fue solventada parcialmente toda vez que se encuentra en proceso de implementación de las medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con los plazos establecidos ni con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

### **Políticas y procedimientos**

2. El Ente Público no establece en su "Manual de políticas administrativas de CODEFRONT" regulación de los anticipos para gastos por comprobar en la cual establezca, como mínimo, los conceptos en los que se puede aplicar, forma y plazo de comprobación, importe máximo, además no se cuenta con algún formato para su justificación.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por la Corporación, esta observación fue solventada parcialmente debido a que aunque se haya implementado un formato, no se ha establecido una política que regule los anticipos para gastos por comprobar.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

3. Conforme se establece en el "Manual de Políticas Administrativas de CODEFRONT" en el numeral 4.3.2 Sueldos, a saber: "La política de sueldos será conforme a lo estipulado por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado"; se nos proporcionó el Tabulador de sueldos 2014 aplicable para dicho ejercicio, del cual observamos:

a) No es posible relacionarlo con las clasificaciones establecidas en el numeral 4.3.1 Contrataciones del mencionado manual, toda vez que éste último establece ocho categorías, siendo que el tabulador proporcionado contiene 27 niveles, y

b) El nivel 1 del tabulador proporcionado corresponde al sueldo mínimo establecido para este tabulador, sin embargo en las clasificaciones establecidas en el manual del Ente Público, la categoría 1 corresponde al puesto de Director General.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**ACTIVO**

**Activo no circulante**

**Bienes muebles**

**Equipo de transporte**

4. El Ente Público adquirió en el ejercicio un vehículo Ford Focus modelo 2002 a un precio de \$40,000 observando que la compra se realizó al servidor público que se desempeña en el puesto de "Mensajero", contraviniendo el artículo 37 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Activos intangibles**

**Licencias**

5. Observamos el registro del anticipo por \$145,000 correspondiente al contrato de capacitación e implementación de procesos gubernamentales y control de presupuestos en el grupo Activo no circulante, rubro de Activos

intangibles dentro de la cuenta Licencias, el cual debió registrarse en el grupo Activo circulante, rubro Derechos bienes o servicios dentro de la cuenta Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo (codificación 1.1.3.1) conforme al capítulo III plan de cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, estableciendo su observancia obligatoria en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

6. No se proporcionó ni fue exhibido el escrito en el que se acrediten los criterios y se justifiquen las razones para seleccionar el procedimiento de adjudicación directa como excepción al de licitación pública, en relación al contrato de prestación de capacitación e implementación de procesos gubernamentales y control de presupuestos, conforme al segundo y tercer párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que establece:

*"Excepto en los casos previstos por la fracción I del Artículo 43, la selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado o Municipio, según corresponda.*

*La acreditación del o de los criterios en los que se funda y la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar*

*por escrito y ser firmadas por el titular de la unidad usuaria o requirente de los bienes o servicios y por el titular de la unidad contratante."*

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**Otros gastos y pérdidas extraordinarias**

**Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones**

7. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**INGRESOS**

**Ingresos de la Gestión**

**Ingresos por venta de bienes y servicios**

**Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno**

8. Al examinar los recibos de ingresos por arrendamiento de inmuebles, se observó lo siguiente:

a) No describen el período de renta que permita conocer el mes facturado.

b) No especifican el número de cuenta de predial del inmueble incumpliendo con el artículo 29-A fracción V inciso C del Código Fiscal de la Federación.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y la evidencia presentada por la Corporación para esta observación y derivado de ello, se solventó parcialmente, dado que se incluyó en los recibos de arrendamiento elaborados en el 2014 el período rentado y el número de cuenta predial que permite identificar el inmueble cumpliendo con lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, sin embargo durante el ejercicio 2015 persistió el incumplimiento.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

## **OBRA PÚBLICA**

### **OBRA PÚBLICA**

#### **Inversiones en Proceso**

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
------	----------	------------------------------	-----------------------

1	CDF-CDP-06/2014	Modernización del sistema de alumbrado e iluminación de la avenida Solidaridad, en el Centro de Facilidades al Comercio Internacional (Cefacil), Colombia, municipio de Anáhuac.	2,281,694
---	-----------------	--	-----------

9. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

10. Personal adscrito a la Auditoría Superior realizó inspección a la obra, detectando en el concepto "Suministro e instalación de panel de 250 watts policristalino", pagado mediante la estimación 1 normal, para una cantidad de 50.00 piezas, que solo se suministraron los paneles de 250 watts los cuales fueron localizados en una bodega del ente público, es decir, no se realizaron los trabajos necesarios para su instalación, por lo que al hacer los ajustes correspondientes a la tarjeta del precio unitario, considerando solo el suministro del material, resulta un importe pagado en exceso por valor de \$77,806.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Esta observación se solventó parcialmente en lo referente correspondiente al carácter económico toda vez que se recibieron copias fotostáticas certificadas



de fotografías impresas en color, que comprobaron la instalación de los paneles observados, sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventó, debido a que la ejecución del citado concepto posterior a la emisión de la presente observación, debido a que el pago por el concepto observado sin estar ejecutado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.  
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Proveedores**

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
2	Sin número	Trabajos de obra pública relativos a servicios de mano de obra para la construcción de una caseta para el control de acceso de vehículos de carga procedentes de los Estados Unidos (Puerta Norte), del Puente Internacional General Bernardo Reyes.	\$ 311,785

11. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.  
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
3	Sin número	Trabajos de obra pública relativos a los servicios de mano de obra para el levantamiento de barda perimetral divisoria, entre la Aduana de Colombia y el río Bravo, en el Centro de Facilidades al Comercio Internacional (Cefacil), Colombia, municipio de Anáhuac.	\$ 175,720

12. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Gastos Operativos**

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
4	Sin número	Trabajos de obra pública relativos al habilitado, armado y montaje de dos torres de vigilancia con base de estructura metálica, en destacamento de Seguridad Pública y Fuerza Civil, en el Centro de Facilidades al Comercio Internacional (Cefacil), Colombia, en el municipio de Anáhuac.	\$ 262,760

13. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

## **VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.**

En este apartado del Informe de Resultados la Auditoría nos informa que fue atendida la solicitud emitida por esta Soberanía, la cual fue remitida mediante el Oficio número C.V. 390/2013, mismo que fue recibido por la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de octubre de 2013, al respecto nos describen los procesos que realizaron para ser cumplida, y cuyos resultados son reflejados en la observación número uno del apartado V del Informe de Resultados.

## **VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

## **VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.**

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano

auxiliar de Fiscalización. Se indica que solo existe pendiente de trámite un pliego presuntivo de responsabilidades del ejercicio 2011.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutive que se propuesto en la parte resolutive del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

**TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se

si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

**CUARTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de destacar que fueron atendidas en tiempo y forma, cumpliéndose con el objeto de la solicitud que este Poder presentó.

**QUINTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2014, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Organismo auditado.

**SEXTA:** Respecto a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores, se indica que solo existe pendiente de trámite un pliego presuntivo de responsabilidades del ejercicio 2011.

**SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos,

egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable a la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León.

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir observaciones que produzcan afectación económica en el informe de resultados en estudio y al no presentarse entre las observaciones mencionadas por el órgano fiscalizador, alguna que permita considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, a entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2014.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2014, de la

## **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN.**

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 13 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión y en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y Obra Pública y que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2014**, de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, encumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2014 de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN**.



**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN**, correspondiente al ejercicio **2014**.

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN  
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

**DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN  
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ  
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA  
EGUÍA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

**VOCAL:**

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA  
SEPÚLVEDA

**VOCAL:**

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ